



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 18 de Diciembre del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000205-2020/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 001285-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (14DIC2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000625-2020/GAJ/RENIEC (14DIC2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada, entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema;

Que mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG (24NOV2020) se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", y deroga, entre otras disposiciones, la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 06-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";

Que el segundo guion del literal a) del sub numeral 6.4.4.1 del numeral 6.4.4 del rubro 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece respecto de la implementación de las recomendaciones, que es obligación y responsabilidad del Titular de la entidad en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, el designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, precisando que tal designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), señala que la Secretaría General es el Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Secretario General, quién se constituye en la máxima autoridad administrativa del RENIEC (...);



Que el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del mismo cuerpo normativo establece que procede la delegación de competencia de un órgano u otro al interior de una misma entidad;

Que en consecuencia, atendiendo a lo señalado en la normativa vigente, es necesario designar al funcionario público de la entidad, responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, a través del Plan de Acción aprobado, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Secretario General del RENIEC, como funcionario responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, a través del Plan de Acción aprobado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

